



de la provincia de Zamora,

correspondiente al día 18 de Abril de 1910.—Núm. 46

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta Provincial del Censo electoral.

PRESIDENCIA CIRCULAR

La ley Electoral vigente, en su artículo 37, determina lo siguiente:

“La Junta municipal del Censo se reunirá en sesión pública el domingo siguiente á la convocatoria de toda elección de Diputados á Cortes ó Concejales. Si el día de la convocatoria fuese viernes ó sábado, esta reunión se celebrará el jueves inmediato.”

Y habiéndose publicado la convocatoria en la *Gaceta* correspondiente al viernes último, dicha reunión tendrá lugar el jueves inmediato, 21 de los corrientes.

Y á los efectos señalados en dicho artículo lo hago público en este BOLETIN para su más exacto cumplimiento.

Zamora 16 de Abril de 1910.—
El Presidente, Manuel Pérez y Rodríguez. R—1037

(Gaceta del 14 de Abril de 1910.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y oído el Consejo del Ramo,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para las oposiciones á Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Ingenieros industriales, de Artes é Industrias, de Comercio y de Veterinaria.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

REGLAMENTO

de oposiciones á Cátedras y Auxiliafías.

Artículo 1.º Las oposiciones para la provisión de Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Ingenieros industriales, de Artes é Industrias, Comercio y Veterinaria y para la provisión de Auxiliafías de Universidades, Escuelas Normales, de Artes é Industrias y de Veterinaria, se verificarán en Madrid y se regirán por el presente Reglamento.

Art. 2.º Las convocatorias para las oposiciones tendrán lugar en el mes de Julio, y comprenderán todas las vacantes ocurridas desde 1.º de Julio del año anterior hasta fin de Junio del año corriente.

Se exceptúan del plazo señalado en el párrafo anterior las Cátedras que sean únicas en las Universidades, Institutos y Escuelas comprendidas en el artículo 1.º, pudiéndose, en su consecuencia, anunciar la oposición para proveerlas en cualquier época del año.

Art. 3.º Antes de que termine el mes de Mayo los diferentes Negociados del Ministerio de Instrucción Pública tendrán preparadas, y se comunicarán en debida forma al Consejo del Ramo, relaciones completas de las Cátedras y Auxiliafías que hayan vacado desde la última convocatoria y toquen al turno de oposición. En todo el mes de Junio, sin pasar de este término, el Consejo de Instrucción Pública formulará, en la forma y condiciones que determina el artículo 10, las propuestas de Tribunal para todas las vacantes comprendidas en dichas relaciones.

Si en el mes de Junio ocurre alguna otra vacante que haya de proveerse por oposición, se comunicará con urgencia al expresado Cuerpo consultivo, á fin de que éste designe Tribunal ó agregue la vacante al que para otra igual hubiere de designar.

Art. 4.º Cada convocatoria comprenderá: si es para Cátedras, todas las de igual asignatura de los Centros comprendidos en el artículo 1.º, excepción hecha de las Escuelas Normales, y si es para plazas

de Auxiliares, todas las de la misma Facultad y grupo, ó de la misma Sección, grupo ó enseñanza que hubieren vacado desde la convocatoria anterior.

Las convocatorias relativas á Escuelas Normales se harán por Secciones, de modo que cada una comprenda las plazas de Profesores y Auxiliares de la misma Sección que hayan resultado vacantes desde la anterior convocatoria y correspondan á este turno de provisión.

A la vez que las convocatorias se publicará el Tribunal nombrado para la oposición respectiva.

A cada convocatoria podrán agregarse las plazas iguales y correspondientes al mismo turno de oposición que resulten vacantes después de publicada aquélla; pero sólo en el caso de que, por no haberse podido constituir el Tribunal ó por cualquier otra causa, la agregación pueda hacerse sin aplazamiento ni retraso de la fecha en que pudieran comenzar los ejercicios de la oposición anunciada.

Cuando se acuerde la agregación se hará convocatoria especial respecto de las plazas agregadas, concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas.

Las oposiciones para las primeras vacantes y para las agregadas se celebrarán simultáneamente ante el mismo Tribunal. Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tendrán opción á todas las plazas agregadas; los presentados en convocatoria posterior tendrán opción á aquellas que hubieren solicitado y á cualquiera otra que después pudiera agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Art. 5.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes hará la convocatoria dentro de la época determinada por el artículo 2.º y en la forma establecida por el 4.º, dándola publicidad en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines* del Ministerio y oficiales de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los respectivos Establecimientos docentes.

Art. 6.º La convocatoria para las oposiciones expresará la denominación y clase de la vacante ó vacantes, el establecimiento á que correspondan y las condiciones que se exijan para ser admitido á los ejercicios.

Son condiciones necesarias:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857;

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos;

3.ª Haber cumplido veintiun años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública.

Art. 7.º Los opositores podrán presentar también, á la vez que los documentos requeridos por el artículo anterior, los que acrediten algún mérito ó servicio estimable, como publicación de obras ó trabajos de investigación científica, ejercicio de la profesión, desempeño de cargos oficiales ó particulares, muy especialmente haber cursado y probado la asignatura de Pedagogía superior y, en general, cuantos permitan apreciar el valor científico, artístico ó literario del aspirante y su vocación, aptitud y condiciones para la enseñanza.

La apreciación de estos méritos y servicios corresponderá al Tribunal.

Art. 8.º Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será el de dos meses, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los documentos justificativos de las condiciones señaladas por el artículo 6.º y de las circunstancias mencionadas en el 7.º, habrán de presentarse en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañando á la solicitud del opositor, antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva.

Art. 9.º El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, según previene el artículo 16, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

De esta obligación están exentos los opositores á plazas de Auxiliares de Universidades, Escuelas de Ingenieros industriales, de Artes é Industrias y de Veterinaria, y además los de Cátedras, respecto á las cuales, atendida su índole esencialmente práctica, haya declarado el Ministerio que no son necesarios tales requisitos ó alguno de ellos.

Art. 10. Los Tribunales de oposiciones para Cátedras y plazas de Auxiliares constarán de cinco Jueces y cuatro suplentes, elegidos por el Consejo de Instrucción Pública, en propuesta motivada de la Sección que corresponda.

Los Jueces habrán de ser: un Consejero de Instrucción Pública, Presidente; dos Catedráticos ó Profesores numerarios oficiales, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual ó análoga asignatura, uno de ellos por lo menos, con residencia en Madrid; un Académico y otra persona competente que no forme parte del Profesorado oficial, y que tenga acreditada y notoria competencia por sus publicaciones y trabajos en materia propia de la oposición ó por los servicios prestados á la enseñanza.

Los suplentes serán: dos Catedráticos ó Profesores oficiales, un Académico y un competente, los que substituirán á los Vocales que figuren en el Tribunal por igual concepto.

Una vez constituido el Tribunal, el Consejero de Instrucción Pública será reemplazado en la presidencia, si llega el caso, por el Académico y éste por el Catedrático ó Profesor más antiguo.

Art. 11. El cargo de Juez de oposiciones es obligatorio para los Consejeros de Instrucción Pública y para los Catedráticos y Profesores de Establecimientos oficiales, salvo los casos de incompatibilidad ó de imposibilidad física debidamente justificados y apreciados por el Ministerio de Instrucción Pública. Las renunciaciones con sus justificantes se dirigirán, en término de diez días, á contar desde la publicación del nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, al Ministerio de Instrucción Pública para las resoluciones oportunas, de las cuales se

dará inmediatamente comunicación al Presidente del Tribunal para los debidos efectos.

Los Rectores y Directores de Establecimientos docentes que no radiquen en Madrid no podrán formar parte de los Tribunales, sino en casos extraordinarios y con expresa autorización del Ministro.

No siendo obligatorio el cargo para los Vocales y suplentes nombrados á título de Académicos ó competentes, se les concede un plazo de quince días, desde la publicación de su nombramiento en el citado periódico oficial, con objeto de que, en oficio dirigido al Ministerio, manifiesten su aceptación ó renuncia, entendiéndose por renuncia la no contestación en el plazo señalado. Lo que en cada caso resulte se comunicará también al Presidente del Tribunal.

Art. 12. Los Presidentes de Tribunales, á quienes á este efecto comunica el Ministerio las aceptaciones y renunciaciones de los demás Jueces, están autorizados para cubrir con los Vocales suplentes respectivos las vacantes que ocurran hasta que den comienzo los ejercicios. Les corresponde también el nombramiento del personal auxiliar de Tribunal.

Caducará el nombramiento de los Presidentes de Tribunales que no los constituyan en el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que legalmente pueden hacerlo, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por el Ministerio. Caducado el nombramiento, la Presidencia recaerá en el Catedrático ó Profesor más antiguo á quien será entregado el expediente de las oposiciones bajo la misma sanción de perder la presidencia si incurriere en igual demora.

Art. 13. Los Jueces á quienes se refiere este Reglamento, cobrarán en concepto de dietas, por sesión, 25 pesetas el Presidente, 20 los Vocales que tengan su residencia en provincias, y 15 pesetas los de Madrid.

A los Vocales que procedan de provincias, les será abonada una indemnización por gastos de viaje, igual al importe de éste en primera clase para la venida y el regreso.

Se reputarán como sesiones para abono de dietas: la de constitución del Tribunal, reparto de temas y examen de los expedientes; la de examen y determinación de los temas; las dedicadas á los ejercicios de los opositores; la en que se acuerde acerca de la exclusión de éstos y la última, en que se voten las propuestas.

Serán asimismo de pago para los Vocales de fuera de Madrid, los ocho días en que estén de manifiesto los cuestionarios, con arreglo al artículo 18 de este Reglamento.

Todas las sesiones en que actúen los opositores, habrán de durar, cuando menos, tres horas, mientras aquéllos con sus trabajos ó ejercicios puedan dar materia suficiente para ello.

Si por causa inevitable hubiera que suspender por más de diez días unas oposiciones, al reanudarse éstas se abonará á los Vocales de provincias la correspondiente indemnización por gastos de viaje, siendo condición precisa para este efecto que la suspensión haya sido ordenada ó autorizada por el Ministerio.

Los referidos gastos, así como los del personal auxiliar y del material indispensable para la celebración de las oposiciones, serán satisfechos por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 14. El Ministro de Instrucción Pública hará insertar en la *Gaceta de Madrid* y en *Boletín* del Ministerio, á la vez que las convocatorias, según dispone el artículo 4.º, los nombres de los Jueces y suplentes designados; y después que termine el plazo de presentación de instancias de los aspirantes y el examen de los documentos presentados por éstos, publicará de igual manera la composición definitiva del Tribunal, si hubiera sufrido modificación por efecto de renunciaciones, y la lista de los

opositores que, habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º, son admitidos á la oposición; dará orden al Rector de la Universidad de Madrid para que facilite el local en que hayan de celebrarse los ejercicios de oposición, y remitirá al Presidente del Tribunal las instancias, documentos y trabajos de los opositores. Estas instancias irán en relación numerada por orden de ingreso en el Ministerio.

Los aspirantes que resulten excluidos de la oposición al tenor de la lista indicada en el párrafo precedente, podrán formular las reclamaciones á que se consideren con derecho dentro de los diez días siguientes al de dicha publicación, elevándolas directamente al Ministerio, que las resolverá con toda preferencia, haciendo constar la resolución en el expediente y comunicándosela al aspirante.

Art. 15. Los opositores admitidos por el Ministerio podrán recusar en el término de diez días, contados desde la publicación de la lista de aquéllos, ó desde la admisión acordada, si fuese posterior, y en instancia dirigida al Ministro de Instrucción Pública, á los Jueces y suplentes que consideren incompatibles. Estas recusaciones, que han de estar fundadas en causas reconocidas por el Derecho común, claramente comprobadas, serán resueltas de Real orden y sin ulterior recurso, comunicándose el acuerdo á los interesados.

Art. 16. Transcurrido el plazo de las recusaciones, resueltas éstas en su caso, y llegados los expedientes de los opositores á poder del Presidente del Tribunal, éste anunciará en la *Gaceta de Madrid*, con quince días de anticipación, el sitio, día y hora en que han de presentarse los opositores para dar comienzo á los ejercicios.

Art. 17. Con anterioridad al día señalado para la presentación de los opositores, y previa citación del Presidente, se reunirá el Tribunal, á fin de proceder á su constitución, con la precisa asistencia del Presidente y cuatro Vocales, eligiéndose entre ellos el que ha de ejercer el cargo de Secretario.

Inmediatamente después, cuando se trate de oposiciones á Cátedras, se procederá al reparto de temas, para la redacción del Cuestionario, y se repartirán también para ponencia los expedientes en que consten los méritos, trabajos, publicaciones y antecedentes de los opositores. En otra sesión, que se procurará sea al día siguiente de la primera, procederá el Tribunal á determinar los temas del Cuestionario, tomando los acuerdos conducentes á conseguir que éste llegue á conocimiento de los opositores con la antelación que marca el artículo 18.

El Presidente cuidará de que la lista de aspirantes admitidos, á que alude el artículo 14, se publique fijándola en lugar adecuado del edificio donde se hayan de verificar las oposiciones, y, además, de que sea leída por el Secretario al comenzar la sesión destinada al primer ejercicio.

Art. 18. Los Cuestionarios, redactados por el Tribunal, estarán dados á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Art. 19. Para la formación del Cuestionario de las oposiciones á plazas de Auxiliares se pedirá cada tres años por el Ministerio de Instrucción Pública al personal docente de los diversos Establecimientos á que se refiere este Reglamento la redacción de ciento ó más temas relativos á cada grupo ó Sección de estudios.

Una Comisión nombrada por el Ministro, y compuesta de tres Profesores por cada Cuestionario, revisará y ordenará los temas, y una vez aprobado aquél por la Superioridad, será publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* del Ministerio. Esta publicación ha de hacerse tres meses antes, cuando menos, de dar principio á las primeras oposiciones en que haya de regir el Cuestionario.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

DÉCIMATERCERA LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas.
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España. . .	121.186'24
Ayuntamiento de Plasencia	147,10
Idem de Berástegui	25
Idem de Solano del Río Almar	10
Vecinos de ídem	23'50
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo	15
Vecinos de ídem	45,95
Ayuntamiento de Villanueva del Arenal	10
Vecinos de ídem	38,70
Ayuntamiento de Orbita	5
Vecinos de ídem	47,25
Sr. Obispo de Almería	20
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	82
Habilitado de Telégrafos de Coruña	36
Jefatura de Obras Públicas de Segovia	278,11
Gobierno Civil de Lérida	40
Senador Sr. Gomar	25
Audiencia Provincial de Lérida	42,50
Sucursal del Banco de España en Lérida	25
Ayuntamiento de Pallerols	25
Patronato Obrero de Lérida	10 75
D. Luis Plubuis	10
D. Santiago Vidal	15
D. Antonio Guixá	5
D. Ramón Guixá	5
D. Juan Bergós	10
D. Juan Garriga Massó	25
Sr. Obispo de Solsona	50
Sr. Juez de instrucción de Solsona	10
Administrador y personal de Correos de Lérida	12
Alcalde de Algerrí	25
Idem de Agramunt	25
Ayuntamiento de Artesa de Segre	25
Idem de Solsona	25
Idem de Vilanova de Mujá	25
Casino principal de Lérida	50
Sr. Obispo de Lérida y su Diócesis	150,15
Casino independiente de Lérida	25
Varias personas caritativas	8,50
Jefatura provincial de Telégrafos de Lérida	89,25
Función benéfica en los Campos Elíseos de Lérida	429,95
Ayuntamiento de Castuera	25
Personal de la Jefatura de Minas de Badajoz	25
D. Luis González Chacón	10
D. José Muñiz	5
D. Valentín Escribano	5
D. Luis Bardají	5
D. Ricardo Carapeto	5
Jefatura de Obras Públicas de Badajoz	25
D. Juan Cibantos	3
Alcalde, Concejales y personal del Ayuntamiento de Badajoz	79,75
Ayuntamiento de Zaldivia	52
Idem de Regil	25
Idem de Idiazábal	25
Idem de Fuenterrabía	223,25
Gobierno Civil de Avila	27,25
Ayuntamiento de Seno	5
Idem de Larraun	125
Cura párroco y vecinos de Vidaguez	25
Idem íd. de Sasta	70
Idem íd. de Iture	108
Idem íd. de Santisteban	179,75
Idem íd. de Roncal	35

Idem íd. de Echalar	62,85
Ayuntamiento de Ayesa	22,10
Idem de Javier	10
Idem y vecinos de Valcablos	100
Ayuntamiento de Villanueva de Aebcoa	50
Idem de Urzainqui	19,40
Idem de Navascués	43,05
Idem de Urrez	75
D. Benito Prieto	10
Vecindario de Urrez	25
Ayuntamiento y vecindario de Uztance	119,75
Cámara de Comercio de Pamplona	55,50
Ayuntamiento de Abaigar	16,30
Ayuntamiento y vecinos de Grandes	14,45
Gobernador militar de Gran Canaria	15
Comandancia de Marina de Gran Canaria	25
Ayuntamiento de Benquerencia	12,50
Idem de Aldea del Obispo	15
D. Lucas Redondo	2,75
Ayuntamiento de Villa de Serrejón	25
Vecinos de Villa de Serrejón	31
Ayuntamiento de Abante y Ciérvana	113
Idem de Beasín	25
Recaudado por la Junta provincial de Socorros de Soria	834,45
Ayuntamiento de Olías del Rey	25
Vecinos de Olías del Rey	8,75
Párroco y Alcalde de Donamaria	27,75
Ayuntamiento de Basaburua Mayor	94,05
Idem y vecinos de Betelú	35,40
Idem íd. de Oluz	12,50
Idem íd. de Villanueva de Araguil	259,35
Idem íd. del Busto	18,85
Total. . . .	126.449,70

Madrid, 14 de Abril de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1910.

Día 7.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de dieciseis Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, después de lo cual se tomaron siguientes acuerdos:

Darse por enterado del acuerdo de la Comisión provincial sobre reparación del puente de Valdela-loba por cuenta del presupuesto provincial y que se le den las más expresivas gracias y se tenga por terminado el expediente en este Ayuntamiento.

Aprobar el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Enero último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Enero último.

Aprobar el estado de la recaudación obtenida por impuestos y arbitrios municipales durante el mes de Enero último, importante en total pesetas 27.361'97.

Tomar en consideración una proposición sobre liquidación y pago de las deudas del Ayuntamiento y sobre construcción de nuevo Matadero y designar una Comisión especial de cinco señores Concejales para entender en cuanto se relacione con tal proposición.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre coches fúnebres, carros de transporte, bicicletas y automóviles, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Nombrar al Agente municipal D. Antonio Alonso

para el cargo de Investigador de impuestos y arbitrios con la retribución del 5 por 100 de todas las cantidades que por su intervención se hagan efectivas.

Declarar en estado de ruina la casa número 10 de la calle de la Plata, y que se hagan á su dueño los aperebimientos y requerimientos de ordenanza para estos casos.

Tomar en consideración y pasar á informe de las Comisiones de Obras y Hacienda, una proposición del Sr. Prada, sobre construcción de casetas para los vigilantes del impuesto de consumos.

Aprobar los justificantes de material para la oficina de Obras correspondientes al libramiento número 620, de 10 de Diciembre último, importante 175 pesetas.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 238'10 pesetas, y que se abonen con cargo á los capítulos y artículos designados en la misma relación.

Que se abonen del capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos las 1.000 pesetas repartidas en limosnas á la entrada de año nuevo.

Reconocer como saldo á favor de la Empresa de Aguas en 31 de Diciembre último la cantidad de 10.254'40 pesetas, y que se le satisfagan en la forma que lo permitan los recursos del Municipio.

Reconocer á favor de D. Francisco Gómez un crédito de 1.000 pesetas que justifica tener adelantadas por decorado del chalet de la Glorieta y acometida de aguas al mismo, al efecto de que pueda ser incluido en el presupuesto de 1911.

Abonar á D. Santiago Carreto las 69'40 ptas, importe de la pintura y mano de obra de la habitación destinada á la oficina de Impuestos y arbitrios.

Abonar á D. Gregorio Méndez, contratista de las obras de un muro junto al río Duero, la cantidad de 614'37 pesetas, importe de las mismas.

Dejar ocho días sobre la mesa una solicitud de D. Julián Martín, sobre adquisición de terreno en el arrabal de San Lázaro.

Aprobar el informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Obras en una solicitud de varios vecinos de las calles de las Damas, Moreno, Misericordia y Carniceros, sobre construcción de alcantarillado en dichas calles, ofreciendo costear el 50 por 100 de las obras, y que se les invite al pago total previo, con derecho á indemnizarse del 50 por 100 de los fondos municipales.

Nombrar á D. Joaquín Limia suplente de Bomberos, para cubrir la vacante ocasionada por ausencia de D. José Palacios.

Aprobar y pagar seis relaciones de obras por administración, con cargo á los capítulos y artículos designados en las mismas.

Dejar ocho días sobre la mesa el proyecto de Reglamento de las oficinas y del personal de las mismas y subalterno.

Día 11.—Extraordinaria, para sorteo de Vocales asociados que, con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal en el presente año.

Día 14.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de trece Concejales, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria última y ratificados los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 11, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de una comunicación del Visitador de Cañadas respecto al terreno que solicitan D. Julián Martín y D. Pascual Cañibano, en el arrabal de San Lázaro, y que se una á dichas solicitudes.

Abonar á los suplentes de Agentes, los días de servicio que tienen prestados con motivo de las últimas elecciones y días de Carnaval.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una proposición referente á las cañadas del Monte de Concejo, que se hallan, en su mayor ex-

tensión, intrusadas por los propietarios de los lotes en que dicho monte fué vendido.

Dejar para sesión extraordinaria el proyecto de Reglamento de las oficinas municipales y del personal de las mismas y subalterno.

Volver á informe de la Comisión de Obras, las solicitudes de D. Julián Martín y D. Pascual Cañibano, pidiendo un terreno en San Lázaro, así como la comunicación del Sr. Visitador de Cañadas, referente á dicho terreno, para que dictamine acerca de la propiedad del mismo.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre pozos ciegos y albañales y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Aceptar el padrón del arbitrio sobre perros y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Autorizar á D. Sergio Hernández para hacer obras de reforma en la casa número 22 de la calle de San Torcuato, con sujeción á los planos y memoria presentados, y previo el pago de los derechos de licencia correspondientes.

Aprobar y pagar cinco relaciones de obras por administración con cargo á los capítulos y artículos consignados en las mismas.

Día 21.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de doce Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la memoria anual remitida por la Sociedad de Mercados, referente á la administración, etc, durante el año último.

Resolver una consulta del Negociado de arbitrios, en el sentido de que están afectos al impuesto los anuncios de establecimientos, industrias, materias, géneros, etc., fijados en las fachadas ó paredes medianeras, siempre que sean adición del rótulo ó muestra de los establecimientos.

Pasar al Sr. Teniente de Alcalde correspondiente, para que resuelva conforme á las Ordenanzas municipales, una reclamación de D. Angel Dueñas y D. Saturnino Tovar, pidiendo se retiren de la calle de Escuernavacas las mercancías que en la misma se exponen para la venta.

Aceptar la propuesta hecha por D. Miguel Hervella, referente á las cantidades que se propone adelantar para construcción del nuevo Laboratorio, y que se proceda á formular el nuevo contrato con dicho señor, sometiéndolo á la aprobación de la Corporación.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno interior una solicitud de D. Fernando Martínez Pardo, sobre adquisición de algunos efectos del Ayuntamiento que considera inútiles para el servicio á que estaban destinados.

Adjudicar á favor de D. Gabriel Nieto Martín un solar en la calle de Cantabranas, por la cantidad de 373'79 pesetas en que fué tasado para la última subasta, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

Levantar la suspensión de las obras de reforma en una casa núm. 22 de la calle de San Torcuato, propiedad de D. Sergio Hernández y autorizar á éste para continuarlas con sujeción á las condiciones que en el acuerdo se le estipulan.

Pasar á informe de la Comisión de Sanidad é Higiene una proposición sobre revisión de las licencias de venta de artículos de consumo en portales y puestos públicos.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración con cargo á los capítulos y artículos designados en las mismas.

Día 25, extraordinaria.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de trece Concejales, se dió cuenta del proyecto de Reglamento de las oficinas municipales y del personal de las mismas y subalterno, único asunto objeto de

la convocatoria, y después de discutido suficientemente y de haber introducido ligeras modificaciones en algunos de sus artículos, fué aprobado en su totalidad, que se someta á la sanción del Sr. Gobernador civil de la provincia y se manden imprimir trescientos ejemplares. A continuación va copiado el Reglamento íntegro, así como el cuadro de distribución de asuntos y plantilla del personal.

Día 28.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior y ratificados los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 25 y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Destituir á D. Jerónimo Apellániz Sánchez del cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, quedando retenida la fianza que tiene prestada á resultas de la liquidación y aprobando las medidas adoptadas por la Alcaldía para la busca y detención de dicho sujeto, y denunciando el caso á los Tribunales por si fuese constitutivo de delito. Abrir un concurso por ocho días para provisión del cargo vacante, retribuido con el 5 por 100 de las cantidades que recaude, exigiendo de fianza 500 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo con un gasto total de 44.721'40 pesetas.

Que por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Obras se valúe la renta que prudencialmente deba valer el edificio ó habitaciones destinadas á Círculo de la Plaza, á fin de tomarla por base del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

Inscribir á nombre de D. José y Doña Sabina Dueñas Pastor, las sepulturas números 13 y 14 del cuartel de San Celestino, actualmente inscriptas solo á favor del D. José.

Designar á los Letrados D. Ramón Prada y señor Secretario para que informen en la proposición referente á las cañadas del Monte de Concejo.

Proveer á los Guardas municipales jurados de uniforme igual al de los del Sindicato Agrícola, si bien con los vivos encarnados, y entregándoseles también carabina Remington y banderola con escudo que diga: «Guarda municipal jurado.—Zamora.»

Desistir, por mayoría, del propósito de levantar casetas para los vigilantes del resguardo del impuesto de Consumos.

Aprobar del informe de la Comisión de Hacienda sobre abono, durante este presupuesto, á Doña Josefa Rodríguez, de la limosna que se le reconoció en sesión de 17 de Mayo de 1893, consistente en 50 céntimos de peseta diarios.

Aprobar otro informe de la misma Comisión, concediendo por este año á D.ª Laura Rodríguez, la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Reconocer á favor de D. Félix Salas un crédito de 700 pesetas para el presupuesto de 1911, por servicios prestados al Ayuntamiento en el año de 1907, y desestimar la reclamación que hace de otras 265 pesetas por riego de las calles en 1906, por no existir motivos que la justifiquen.

Aprobar la certificación de las obras ejecutadas en la fuente y abrevadero de San Martín de Abajo, y abonar al contratista D. Gregorio Méndez las 505 pesetas que se le acreditan en la misma.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en las cuentas de la Sociedad «El Porvenir de Zamora», y en su consecuencia reconocer á favor de la misma un crédito de 3.136'41 pesetas para el presupuesto de 1911.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda sobre abono de 219'25 pesetas, por gastos ocasionados en los cultos de Cuarenta Horas.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 721'62 pesetas, y que se abonen de los capítulos y artículos que en cada uno se designan.

Aprobar los justificantes de material invertido en la Contaduría, correspondientes al Libramiento número 27 de 24 del actual, importante 300 pesetas.

Autorizar á D. Vicente Herrero para hacer obras de reforma en la casa número 13 de la calle de Carniceros, con sujeción á los planos y memoria presentados y previo pago de los derechos correspondientes.

Autorizar á D. Manuel Maés para construir un cobertizo en el solar número 8 de la Costanilla de San Antolín.

Aprobar una certificación de obras ejecutadas en la casa del Guarda de la Avenida de Requejo, y abonar al contratista D. Gregorio Méndez las 1.000 pesetas que se proponen en la misma certificación.

Aprobar el presupuesto adicional para el cierre del solar situado en la desviación de la carretera de Zamora á Tordesillas, importante 207'32 pesetas.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración, con cargo á los capítulos y artículos que en las mismas se designan.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Sanidad é Higiene sobre ampliación de las Ordenanzas municipales en lo referente á dotar de sifones inodoros todas las viviendas y establecimientos públicos situados en calles donde exista alcantarillado.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Sanidad en una proposición sobre higiene de los portales y puestos de venta de artículos de consumo.

Día 23.—Extraordinaria de la Junta municipal para la constitución de la misma.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de este término, tomados en el mes de Febrero último, que autoriza el Sr. Alcalde con su V.º B.º y sello en Zamora á 15 de Marzo de 1910.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.

Sesión del día 21 de Marzo de 1910.

Dada cuenta del extracto de acuerdos precedente, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación, y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—838

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VENTA

Se hace en pública extrajudicial subasta de las casas números 9 duplicado y 11 de la calle de las Cortinas de San Miguel, de esta ciudad, teniendo lugar el acto el día 16 de Mayo y hora de las diez, en el despacho del Notario D. Jesús Firmat y Cabrero, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y la titulación de las fincas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines consiguientes.

«La Asunción» Sociedad de Riegos

VILLARALBO

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, en las Oficinas de la Sociedad, y hora de las dos de la tarde, para tratar sobre la disolución de la Sociedad, en vista de no haber tenido efecto la suscripción de las nuevas acciones.

Villaralbo 18 de Abril de 1910.—El Secretario, Eustaquio Luelmo.